

ACTA DE AJUSTE: En la ciudad de Montevideo, el día 12 de enero de 2023, reunido el Consejo de Salarios del **Grupo N° 2: "Industria Frigorífica", Subgrupo N° 02: "Industria del Chacinado"**, comparecen: por el PODER EJECUTIVO: la Dra. Carolina Vianes y el Lic. Danilo Correa, por la DELEGACIÓN EMPRESARIAL: la Dra. Tatiana Ferreira, en nombre y representación de las Empresas que componen el sector de la Industria del Chacinado y por DELEGACIÓN DE LOS TRABAJADORES: La Federación Obrera de la Industria de la Carne y Afines (F.O.I.C.A.) los Sres.: Luis Muñoz, Martín Cardozo, Esteban Barquín y Carlos Gómez, quienes actúan en calidad de delegados y en nombre y representación de los trabajadores de la Industria del Chacinado, hacen constar lo siguiente:

PRIMERO: Que se procede a fijar el ajuste correspondiente a partir del 1° de enero de 2023 de acuerdo a lo establecido en la cláusula III.IV de la Resolución de Consejo de Salarios de fecha 2 de diciembre de 2021, de **3,7 %** (por concepto de inflación proyectada del período 1 de enero de 2023 al 30 de junio de 2023, mas 0,7 % por concepto de recuperación salarial).

SEGUNDO: Que en virtud de lo establecido, el ajuste a ser aplicado al 1° de enero de 2023, sobre los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2022 es de **3,7 %**.

TERCERO: Prima por presentismo o asiduidad. Esta prima la percibirán los trabajadores jornaleros, teniendo un monto de \$ 4.196 (pesos uruguayos cuatro mil ciento noventa y seis) a partir del 1° de enero de 2023.

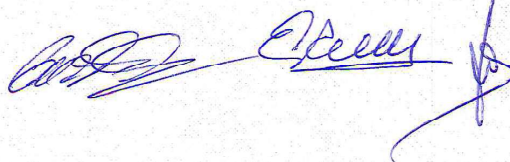
CUARTO: Prima por matrimonio, nacimiento y adopción. Las empresas abonarán una prima por matrimonio, nacimiento, o adopción cuyo valor será de \$ 2.622 (pesos uruguayos dos mil seiscientos veintidos) a partir del 1° de enero de 2023.

QUINTO: Canasta estudiantil: Las empresas otorgarán una canasta de artículos escolares para los hijos de los trabajadores que se encuentren cursando estudios de primaria (de primer a sexto año) y ciclo básico secundario (primer año y segundo año) por valor de \$ 1.705 (pesos uruguayos mil setecientos cinco). Corresponderá una canasta por cada hijo, se entregará al comienzo del año lectivo y se acreditará la concurrencia a la institución que corresponda.

SEXTO: Canasta navideña: El valor de la canasta navideña a partir del 1° de enero de 2023 es de \$ 963 (pesos uruguayos novecientos sesenta y tres).

SEPTIMO: Seguro de Vida: El seguro de vida para los trabajadores de la empresa tendrá un monto mínimo a partir del 1° de enero de 2023 de \$ 208.731 para cada trabajador que haya superado el período de prueba.

OCTAVO: Salarios Mínimos.- En aplicación de lo dispuesto en la cláusula segunda, los salarios mínimos por categoría vigentes desde el 1° de enero de 2023 son los siguientes:



CATEGORÍAS GRUPO 02 – SUBGRUPO 02	Ajuste 1° de enero 2023
PRODUCCIÓN CONSERVAS – DESPACHO – SERVICIOS	Valor HORA
CATEGORÍA I	159,94
CATEGORÍA II	171,16
CATEGORÍA III	180,27
CATEGORÍA IV	191,38
CATEGORÍA V	209,96
CATEGORÍA VI	230,02
MANTENIMIENTO	
ELECTROMECAÁNICO	249,52
MAQUINISTA AJUST	249,52
OFICIAL MECÁNICO	212,73
OFICIAL HERRERO CAÑISTA	212,73
OFICIAL ELECTRICISTA	212,73
FOGUISTA	212,73
MAQUINISTA DE FRIO	212,73
MEDIO OFICIAL MECÁNICO	177,16
MEDIO OFICIAL ELECTRICISTA	177,16
ALBAÑIL	185,65
PINTOR	177,16
AYUDANTE DE FOGUISTA	177,16
ADMINISTRACIÓN	Valor MENSUAL
TENEDOR O ANALISTA CONTABLE	60715
AUXILIAR 1	49200
AUXILIAR 2	39774
AUXILIAR 3	32848
CAJERO	50244
VENDEDOR	49200
VEND. COMISIONISTA (MINASEGURADO)	49200
COBRADOR	36031
MERITORIO	32910
RECEPCIONISTA – TELEFONISTA	32910
CENTRO DE CÓMPUTOS	Valor MENSUAL
RESPONSABLE TÉCNICO	60715
PROGRAMADOR	52333
OPERADOR	48143
DIGITADOR	36029

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
 (Folios)

[Handwritten signature]

Para constancia en el lugar y fecha indicados se firman cinco ejemplares del mismo tenor.

[Handwritten signature]
 4/35

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 0/35

[Handwritten signature]
 5/35